



FONDO

BERNANDO DIAZ RAMIREZ

## AL PUBLICO SENSATO.

Habria celebrado mucho, y así lo indiqué en la carta abierta que publiqué hace pocos días, que personas entendidas hubieran discutido de buena fé la constitucionalidad de las leyes electorales á que en aquella me referí; y habria tenido verdadero placer en que me convenciesen de que estoy en un error, porque en ello el Estado y sus actuales funcionarios habrian ganado mucho, para el presente y para el porvenir. Pero por desgracia no ha sido así: dos publicaciones han aparecido hasta ahora: una del Secretario de Gobierno, y otra anónima, que se atribuye á "Varios electores;" ninguna de ellas ilustra la cuestion, que se ha dejado intacta; y voy á permiti-me decir cuatro palabras sobre cada una de esas piezas, protestando una vez por todas, que no volveré mas á ocupar la atencion pública con este negocio.

El Sr. D. José María Esquivel, creyendo herida su esquisita susceptibilidad por una alusion que de él hice, no precisamente por su persona, sino por el empleo de Secretario que desempeña, se desentendió totalmente de la cuestion constitucional: no habla mas que de su propio individuo, y como si algo le importara al público, se lamenta de que en los días de elecciones ayuna, y de que tiene que adicionar su presupuesto ordinario de egresos, con una partida- que probablemente ascenderá á veinticinco centavos-

para comprar papel, y pagar á tal cual mandadero. A esto, y á convertir en albuces las mas serias cuestiones del Estado, reduciéndolas á *apuestas de medecitos de oro*, se concreta la hoja del Sr. Esquivel, que no me detendrá mucho tiempo en contestar, porque ha sido ya juzgada, no por mí, ni por las personas que *me hacen coro*, sino por toda la parte sensata de la sociedad, cuya voz no puede escuchar el Sr. Esquivel desde la elevada altura del puesto que ocupa.

Me limitaré pues á decir al modesto Secretario, que ha confundido lastimosamente las ideas de "*jurisdiccion*," y "*mando político*," que son esencialmente diversas. Convendré con él de buen grado en que no ejerce *jurisdiccion*, porque esta es propia mas bien del Poder Judicial; pero no puedo tener igual complacencia en lo relativo á *mando político*, porque es fuera de duda que lo tiene, mientras sea Secretario de Gobierno. Si con esta proposicion se lastima el sentido comun, como cree el apreciable funcionario, no soy yo quien lo hiere, sino el Congreso de la Union, que en su ley de 23 de Octubre de 1872, al decir quienes no pueden ser electos Diputados, por la sola razon de que ejercen *mando político* ó militar, cita nominalmente á los *Secretarios de Gobierno*. Muy respetable es para mí la opinion del modesto Sr. Esquivel; pero ciertamente, y sin que se ofenda su delicadísima susceptibilidad, me merece mucho mas respeto la ley expedida por el Congreso de la Union en 1872, y que acaba de ponerse nuevamente en vigor para las últimas elecciones.

Por lo demás, le volveré su ejemplo con otro, para que veamos mas claro en la cuestion. Supongamos que el Sr. Esquivel, expide una orden en estos ó semejantes términos: "Sr. Prefecto del Centro (ó de cualquiera otro Distrito)—Remitirá V. á esta *Secretaría*, una noticia de los reos aprehendidos por esa Prefectura en la última quincena."—¿Dudaría el Sr. Esquivel de que al expedir esa orden, obraba dentro del círculo de sus atribuciones? No apuesto con él, porque repito que para los juegos de azar deben usarse los naipes y no los negocios del Estado; pero estoy cierto de que su respuesta será negativa, y de que no una vez, sino muchísimas, habrá expedido como Secretario, órdenes semejantes á la que he fingido. ¿Y se haría obedecer por el Prefecto á quien la dirigiera? Responda con su conciencia el Sr. Esquivel. Pues si creé que hasta las mismas autoridades *políticas* tienen el deber de obedecerlo, es evidente que se juzga tambien con el derecho de *mandarlas*, porque las ideas de *mando* y obe-

diencia son correlativas: y si tiene derecho de *mandar en lo político*, ejerce sin disputa *mando político*, y consiguientemente está privado del voto pasivo, por el artículo 7.º de la ley electoral, que con tanta amabilidad copia íntegramente en su hoja. La privacion del *voto pasivo* significa no poder ser nombrado elector; y el que no es elector *legalmente*, menos puede ser presidente de un colegio electoral de Distrito.

Ya que he hablado del Colegio electoral que presidió el apreciable Sr. Esquivel, voy á dar á conocer la lista de los individuos que formaron la mesa. Es la siguiente:

Presidente: El Secretario del Despacho.  
Escrutadores: El Oficial Mayor del Congreso, y el oficial 2.º del Tribunal Superior.

Secretarios: El Oficial Mayor de la Secretaría de Gobierno del Estado, y el Secretario de la Sub-prefectura de la Cañada.

Como por la ley no se necesitan mas que cinco individuos para formar la mesa, no hubo que echar mano mas que de los listados. Si se hubieran necesitado mas, no habrían faltado en el seno del Colegio mismo, mas secretarios, oficiales mayores, guardas de la Aduana y otros empleados del Gobierno, pues los había en abundancia, á quienes poner en aquella, para que estuviere compuesta como lo estuvo, de elementos puramente *oficiales*, sin mezcla de ningún otro. ¿Es esta la amplísima libertad lectoral de que se ha disfrutado, la completa abstencion del Gobierno en las elecciones, y demás bonitas frases con que los escritores oficiales nos regalan diariamente? Abandono gustoso la respuesta, al buen sentido público.

El segundo folleto que se ha circulado en estos dias, aparece bajo el anónimo de "VARIOS ELECTORES." Se me asegura que está escrito por un señor licenciado bastante conocido en esta capital, por sus antecedentes personales, políticos y profesionales, quien sin valor para arrostrar la pública censura, ni la responsabilidad de sus propios actos, se desdenó de poner su respetable firma al calce de ese escrito. En él, con sátiras de pésimo gusto, con chocarrerías indignas, y usando de la fórmula que se acostumbra en la profesión de fé de los agonizantes, pero sin tocar la cuestion legal, sin duda porque su contacto quemaba las manos del escritor, se ha pretendido desvirtuar la desfavorable impresion que en el Estado entero han causado las célebres leyes electorales últimamente expedidas, y en cuya formacion tuvo una parte muy activa el anónimo folletista: creyendo por tan torpe medio, contener las

ineludibles consecuencias, y los inevitables efectos de esas famosas leyes.

Descartando de ese folleto las personalidades y grasejadas en que abunda, no se encuentra en él, acerca de la cuestión constitucional, mas idea, con pretensiones de argumento, que la siguiente: el ejecutivo del Estado al expedir la convocatoria para elecciones, no ejerció actos propios del poder Legislativo, porque convocar á elecciones no es legislar, sino simplemente recordar al pueblo el día en que debe reunirse para elegir sus funcionarios.

Si esto es así ¿por qué fué necesario que el Congreso expidiera un decreto especial, con fecha 15 de Junio, marcado con el número 141, y que como Diputado votó el anónimo folletista? Si este señor ha olvidado lo que dice ese decreto, voy á refrescar su memoria, copiando íntegro su texto, que es el siguiente: "Se faculta al ejecutivo del Estado para que oportunamente expida la convocatoria para las elecciones, con arreglo á la ley electoral de 12 de Noviembre de 1870, reformada por la de 12 de Junio de este año."

Francamente, mi suma torpeza no me permite comprender, como es que siendo atribución propia del Gobierno, según el anónimo escritor, la de recordar al pueblo el día en que debe reunirse para elegir sus funcionarios, se necesitó sin embargo que la Legislatura expidiese para ello un decreto especial, no escitando siquiera al Ejecutivo á que cumplierse con ese deber de recordar, sino facultándolo para que lo hiciese; y tanto menos lo comprendo, cuanto que creo que no es necesario facultar á nadie para que cumpla con un deber, ó para que ejerza un derecho que le compete ó que le es propio; sino que precisamente cuando se faculta á alguien para que haga tal ó cual cosa, es porque sin esa autorización extraña, no puede hacer aquello para lo que se le faculta. De todo lo cual deduzco con mi mala lógica, que puesto que el Congreso—del que formó parte el anónimo folletista,—juzgó necesario transmitir al Ejecutivo la facultad de convocar, es sin duda porque no la tiene; y como última consecuencia deduzco también, que al hacer uso el Gobierno de tal autorización, ejerció, no una de sus atribuciones propias, sino las del poder legislativo, que por la Constitución no pudo nunca ejercer.

Profundizando un poco mas la materia, nos encontraremos con que lo que se llama por el anónimo escritor, *recuerdo al pueblo*, es un documento, inserto, en el número 26 del periódico oficial del Estado, y cuya parte espositiva dice testualmente lo siguiente: "An-

tonio Gayon, Gobernador etc. sabed: que en uso de las facultades que al Gobierno concede el decreto número 141 sancionado en 15 del corriente, y acuerdo económico de la H. Legislatura de 14 del mismo, he tenido á bien **DECRETAR** lo siguiente: (Sigue el texto de la convocatoria para las elecciones del Estado.)

O yo estoy ciego, ó en esa pieza se les que el Ejecutivo, usando de la fórmula acostumbrada para las leyes y decretos, no recuerda, sino que decreta, y que lo hace, no en ejercicio de sus propias atribuciones, sino de las que le concedió la legislatura en el decreto á que antes me referí y en un acuerdo económico. Nos dirá todavía el anónimo folletista que el Ejecutivo al convocar á elecciones no legisla, es decir que no invadió el terreno vedado para él, del poder legislativo, sino que simplemente hizo un recuerdo al pueblo. ¿O pretenderá que libre y espontáneamente, á semejanza del modo con que acaba de emitir se el sufragio popular, creamos que decretar y recordar son una misma cosa?

Como el anónimo jurisconsulto no tiene nunca conciencia de lo que dice, y no pudo engañarse ni á sí mismo, viene á renglón seguido concediéndolo casi, que el Ejecutivo legisla, pero le dá un nuevo giro al asunto y quiere atenuar el efecto de esa confesión, arrancada por la fuerza irresistible de la razón y de los hechos diciéndolo que bien puede el Ejecutivo legislar siempre que el Congreso le conceda extraordinariamente y por tiempo limitado, la facultad de hacerlo, usando de la atribución que le concede la fracción 18.ª del artículo 28 de las Reformas. Ruego á mis lectores, se tomen la pena de ver conmigo, la fracción que se cita. Dice así: "Artículo 28.—Son deberes y facultades del Congreso. 18.ª Conceder al Ejecutivo facultades extraordinarias por tiempo limitado, cuando así lo exija el bien del Estado." La constitución, previó sabiamente el caso de que un trastorno interior, ó alguna otra emergencia extraordinaria, hiciese necesario dar al Ejecutivo mas amplia libertad de acción, concediéndole mayor suma de facultades que las que ordinariamente ejerce. Esta es una verdad, pero del todo inoportuno el traerla á colación. Cuando el Estado está en plena paz, y sin mas disturbios interiores que los que le han acarreado las mismas leyes electorales, nos encontramos acaso en las circunstancias extraordinarias que presupone el artículo citado, en las que el bien público del Estado, exija que el Gobierno pueda crearse tales ó cuales recursos pecuniarios para sofocar una rebelion, ó levantar tales ó cuales fuerzas, ó hacer otros actos semejantes, que es para

lo que se conceden esas facultades extraordinarias? Y en nuestro caso, ¿se han concedido efectivamente? ¿Cuál fué la duración limitada que se les señaló? ¿Cuál fué la exigencia del bien del Estado que las motivara? ¿Se dirá que el bien público exigía que el Ejecutivo redactase la convocatoria, acaso porque en la Cámara legislativa (de la que formaba parte el anónimo folletista) no se encontraron personas idoneas para formarla? Muy poco feliz estuvo el apreciable abogado en todo ese pasaje; y á la verdad no se le deben envidiar á ningun Gobierno panegiristas como este escritor, que en vez de defenderlo, lo caricaturan, y lastiman á la vez, al personal del Ejecutivo mismo, á la muy respetable asamblea legislativa, y á todo el público, pretendiendo engañarlo con falsedades y con sofismas tan poco artificiosos, y esto en materias tan sencillas, que están al alcance de todo el que sepa leer.

Por lo demás, no es extraño que las instituciones liberales hayan quedado tan mal paradas en manos de personas que siempre han hecho público alarde de sus ideas conservadoras y anti-progresistas; y que predican la edificante teoría de que la Constitución de 1857 y la ley de amparo, son heréticas y condenadas por el *Syllabus*.

Permítanseme ahora, cuatro palabras en defensa de mi oscura individualidad, vilmente ultrajada á favor del velo indigno del anónimo.

Muy lejos estoy de que mi pluma haya sido guiada por el despecho de no estar colocado en algun puesto público, que no pretendo, y que sin embargo no me hubiera sido muy difícil asaltar, pero no lo he intentado siquiera, porque carezco enteramente de la flexibilidad en la espina dorsal, que posee mi gratuito detractor, y mediante la cual, ha podido desde el día en que se inauguró la actual administración, sin interrupcion ni de uno solo, figurar sucesivamente en los departamentos Ejecutivo, Judicial y Legislativo. Entre mi oscuridad y honrosa pobreza ó una servil adulacion á los que mandan, no he vacilado ni un momento en escoger el primer estremo. Vivos están el Sr. Gobernador del Estado, su apreciable Secretario, y otras personas influentes en la administración, que me honran con su amistad: á la caballerosidad de esos Señores apelo para que, si directa ó indirectamente me he acercado á alguno de ellos á solicitar una curul, algun empleo, ó siquiera algun favor de los que sin faltar á sus deberes, pueden dispensar en los negocios los que gobiernan, lo digan al público.

Confiesa el autor del folleto anónimo que el Sr. Lic. Arteaga ha

declarado en el Congreso que él fué el único director del amparo solicitado el día 9; y sin embargo de esta confesion, se insiste con una tenacidad cargante, en atribuirme participacion en tal asunto, y se usa frecuentemente del plural "Ustedes." Declaro que ni aun de vista conozco á tres de las cuatro personas que pidieron el amparo; y que siempre que dirijo algun negocio como abogado, ó escribo para el público, estampo mi firma al calce de mis pobres producciones, y no esquivo jamas la responsabilidad de mis actos, ni imito al folletista que se cubre con el anónimo para insultar impunemente á quien ningun daño le ha hecho jamás.

Dice el anónimo folletista que yo no creo en lo que he escrito. Por toda respuesta le diré, que á nadie doy el derecho de dudar de mis convicciones, cuando ellas aparecen bajo mi firma. Si pretendiera engañar, me ocultaria como él lo hace, bajo un vergonzoso anónimo.

No me creo comprendido en la alusion que se hace á personas que "tantos beneficios han recibido del Gobierno." Si el Sr. Gobernador y su Secretario, me han dispensado las consideraciones usuales en sociedad, y propias de personas de buena educacion, en cambio no me han hecho, en su calidad de funcionarios públicos, ningun servicio, acaso porque jamas lo he solicitado de ellos. Tal vez me lo habrian prestado si se los hubiera pedido; pero repito que me he abstenido constantemente de hacerlo, á diferencia de mi gratuito detractor.

No escribo bajo ajenas inspiraciones, porque tengo la edad y el discernimiento bastantes para obrar por las mias propias.

Tampoco he intentado, ni me incumbe, defender al Sr. Juez de Distrito. El se defenderá por sí mismo, si pueda, no solo de los terribles epigramas que le lanzan los que rodean al Gobierno, sino tambien de la poca firmeza que ha manifestado en sus actos, convirtiendo los negocios mas serios en vistas de fantasmagoria, y de la poca estima en que parece tener la independencia del puesto que ocupa. Debo sin embargo decir en su obsequio, que atendida su corta edad, y su ninguna práctica en asuntos forenses y políticos, es disculpable en parte; y que el verdadero responsable es el Gobierno, que envia jóvenes acabados de salir de las aulas, á que hagan sus primeros ensayos en juzgados como los de Distrito, para cuyo buen desempeño se necesitan, entre otras dotes, suma prudencia, la experiencia que solo con el tiempo se adquiere, y alguna versacion en el manejo de los negocios.

Con muy poca oportunidad se trae á cuento, que mi credencial

como Diputado al Congreso de la Union por el Distrito de San Juan del Rio, fué reprobada el año pasado. Todo el Estado sabe que apenas si hubo en el Congreso una credencial mas limpia que esa: á nadie le son desconocidos los compromisos de partido por los que, cubriéndose con un velo á la ley para que ocultara su rubor, se me hizo victima para poder franquear las puertas del Congreso al General D. Joaquin Martinez. Esto repito es público; pero lo que acaso no conocen todos, es el episodio siguiente que espero que no se lleve á mal que refiera.

Divulgada mi candidatura, y siendo poco simpática á cierto diputado que acaba de ser reelecto y que en esos dias servia la plaza de Magistrado interino en el Tribunal Superior, quiso impedir el triunfo de ella; y á este fin, cuando faltaban solo cinco dias para la eleccion, intentó con notable abuso de la autoridad que ejercia, mandarme abrir un juicio criminal por una falta que él habia cometido y de la que era único responsable, tanto que se vió obligado á imponerse á sí mismo una multa. El actual Gobernador del Estado, que entonces era á la vez Comandante militar, tuvo noticia de este hecho; y en el acto mandó llamar al Magistrado, á quien, con energia digna de todo elogio, le afeó su conducta, y le intimó que, ó administraba justicia con imparcialidad y rectitud, ó lo separaba del puesto de que tan mal uso hacia. Aquel Sr. Magistrado contestó al Sr. Gobernador que sus regaños los recibia como *los de un buen padre*, y en seguida revocó la orden con la que me habia querido envolver en un proceso criminal. De esto tengo en mi poder copia certificada en debida forma, que desde este momento queda en mi despacho, á disposicion de todas las personas que gusten verla.

Pasada la eleccion, el periódico oficial del Estado, declaró que la mia era la única válida y legal en el Distrito de San Juan del Rio, y publicó las actas y documentos relativos. Teniendo el actual Sr. Gobernador la íntima conviccion de que así era en efecto, movió todas sus influencias para que por respeto á la ley, á la justicia y á la honra del Estado, mi credencial fuese aprobada. Sucumbí sin embargo, por motivos que repito, son conocidos de todos los habitantes del Estado; y esto no obstante, se me viene diciendo ahora, que mis amigos me aconsejaban que renunciase, y que mi credencial tenia muchas manchas que la ennegrecian. Ambas cosas son de todo punto falsas; y el reproche sobre lo de las manchas, mas que á mí, ofende al Sr. Gobernador, quien volvió á decir, trabajó empeñosamente por el triunfo de la justicia; por lo cual, le conservo gratitud de mi parte.

Júzquese ahora quienes son los verdaderos enemigos del Gobierno; si los que leal, franca y razonadamente le decimos la verdad, (amarga como todas las verdades) y le señalamos los errores que comete para que se aparte de ellos, ó los que á son de adulacion al Gobernador, lo ridiculizan, lo desprestigian, y aun sus actos justificados, se los lanzan al rostro como manchas de inmundo cieno.

En mi "Carta abierta" no herí la susceptibilidad de nadie, porque me propuse estudiar de buena fé una cuestion legal, y no lastimar á personas determinadas; pero como los del sentir contrario, no correspondiendo á esta conducta, se han permitido ultrajarme personalmente, he tenido necesidad en este segundo escrito, y en uso del sagrado derecho de defensa, de hacer algunas alusiones, que ruego al público me perdone.

Protesto que no volveré á escribir sobre este asunto, porque no me lo permiten, ni mis ocupaciones habituales, ni mis pequeños recursos pecuniarios; pues al paso que los defensores del Gobierno disponen para escribir de las columnas del Periódico Oficial y de otros elementos, yo tengo que erogar de mi propio bolsillo, los costos de la impresion. Si los panegiristas oficiosos siguen escribiendo, y lo hacen ocupándose seria y razonadamente de la cuestion, lo aplaudiré, porque esta se habrá ilustrado. Si en vez de eso, se sigue el camino ya iniciado de insultos y personalidades, y se hace como hasta ahora bajo el velo del anónimo, despreciaré á los cobardes que acuden á ese vergonzoso disfráz, y libraré su castigo al público anatema: si alguno me insultare bajo su propia firma, sabré llamarlo al terreno que corresponda, y no al de la prensa; pues el público nada gana con un tiroteo de personalidades y de injurias, que hay que contestar en otra forma. Que no se extrañe pues en lo sucesivo mi silencio á pesar de la multitud de folletos que los *soi dissant* defensores del Gobierno, tienen preparados para zaherirme.

Querétaro, Agosto 24 de 1878.

Juan Manuel Diaz Barreiro.

Estando ya en prensa este escrito, ha comenzado á circular otro folleto anónimo, suscrito por "Unos Electores." Como los anónimos escritores no tienen la galanteria de enviarme ninguna de sus producciones, apenas he podido á última hora darle una rápida

hojeada en la calle, en donde un amigo me hizo favor de prestar-  
 melo. En esa hojeada he podido advertir que el tal folleto es  
 hermano gemelo del de "Varios Electores," y que los dos están  
 escritos por la propia mano. Las ideas de ambos son exactamen-  
 te las mismas, aunque expresadas en diversa forma; y como que-  
 ran impugnadas ya, al hablar del de "Varios Electores," es en-  
 teramente inútil ocuparse del de "Unos Electores," porque habria  
 que hacer una fastidiosa repeticion de lo que ya dije en el cuerpo  
 de este folleto. Parece que lo que se pretende con esa variedad  
 de formas, es hacer creer que la opinion pública está pronuncia-  
 da en favor de las famosas leyes electorales, y que se manifiesta  
 por diversos órganos. Triste arbitrio con el que no se logrará per-  
 suadir á nadie; porque al buen sentido público no se le engaña  
 con tal ardid; y no hay quien no conozca que esa variedad de ma-  
 nifestaciones y formas, es como las repeticiones del eco, que aun-  
 que parecen oirse en múltiples vibraciones, no son sin embargo  
 mas que el sonido de una voz sola.

*Juan Manuel Diaz Barreiro.*

Quetzaro, Agosto 24 de 1878.

Imprenta del Comercio: Locutorios núm. 101



FERN